

PROCESO:
DEMANDANTES:
RADICADO:

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
LUIS EMILIO PERALTA FERIA E INES PERALTA FERIA
73-563-40-89-001-2022-00068-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado, Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y de conformidad a la constancia secretarial que antecede, se encuentra que el de manera oportuna el Registrador Municipal del Estado Civil de esta Municipalidad dio contestación al requerimiento elevado.

Conforme a ello el Juzgado no encuentra reparo en continuar con el trámite del proceso disponiendo en consecuencia el decreto de las siguientes pruebas:

- Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda y los aportados por el Registrador del Estado Civil en su contestación.
- Testimonios: se recepcionarán las declaraciones de los señores BLANCA NUBIA LOZANO GARZÓN, IRAIDES PERALTA FERIA y ANA EUGENIA VIDAL. La parte interesada deberá realizar el trámite correspondiente para notificar de lo propio a los citados.

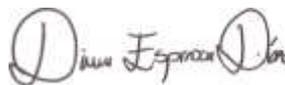
Por otra parte, y en atención a la facultad que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso se dispone decretar como pruebas de oficio:

El interrogatorio de parte de *INES PERALTA FERIA* y *LUIS EMILIO PERALTA FERIA* en su calidad de solicitantes dentro del presente asunto.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista en el Art. 392 del Código General del Proceso, donde se recepcionarán las pruebas anteriormente decretadas, y se practicarán las demás actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la referida codificación, se señala la hora de las ___10:00 am_____ del día _____diecisiete ___ de noviembre _____del año en curso. La misma se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

Para la fecha señalada los solicitantes, apoderado judicial y testigos deben estar presentes sala virtual mediante el link que se les remitirá previamente para su conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.049 de fecha 29 de septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria